



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

IMPLICADO	CARLOS MARIO ARANGO ZULUAGA
CEDULA DE CIUDADANIA	1017197011
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
No. DE COMPARENDO	5-63103565
No. DE EXPEDIENTE	05-631-6-2020-616
FECHA DE LOS HECHOS	29 DE FEBRERO DE 2020

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. 5-63103565 del 29 DE FEBRERO DE 2020, del señor(a): CARLOS MARIO ARANGO ZULUAGA con cedula de ciudadanía No. 1017197011, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No.20239880 del 13 de septiembre de 2023, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el número de documento cedula de ciudadanía No. 1039455493 siendo el correcto cedula de ciudadanía No. 1017197011 por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error en el numero de cedula de ciudadanía del implicado y siendo el correcto CEDULA DE CIUDADANIA No. 1017197011



En mérito de lo expuesto la Inspectora de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 20239880 del 13 de septiembre de 2023, en los apartes referidos al número de documento de la cedula de ciudadanía del infractor CARLOS MARIO ARANGO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1017197011, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 20239880 del 13 de septiembre de 2023, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del funcionario mencionado en el texto.

LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA